

AVISO

Referencia: Resolución No. 010789 del 15 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.", en contra del señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85467759.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 85467759, el contenido de la Resolución No. 010789 del 15 de noviembre de 2023, "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario.", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010789 del 15 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2023 siendo las 08:00 horas.



LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 010789 DEL 15 NOV 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 85467759, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos¹ a la Cárcel y Penitenciaría con A ta y Meía Seguridad de Valledupar, Cesar.

Que mediante Fallo No. 000043 del 12 de mayo de 2023, el operador disciplinario profirió decisión dentro del proceso con radicado No. 296-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por e término de dos (2) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 6 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave. Decisión que fue notificada a través de correo electrónico al defensor del disciplinado el día 19 de mayo de 2023, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria el día 07 de junio de 2023, según constancia suscrita por la sustanciadora del Área de Juzgamiento, de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Dirección Regional Norte.

Que mediante Oficio No. 2023IE0173973 del 28 de agosto de 2023, la Jefe (E) de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área Juzgamiento, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor MARIN PEREZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ, para la época de los hechos era el de Dragoneante Código 4114 Grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.242.451.00).

En virtud de lo expuesto,

¹ "La presente investigación tuvo su origen el oficio con radicado gesdoc 2018EE0095909 de fecha 12 de octubre de 2018, mediante el cual se remite el documento suscrito por el inspector HELLMAN ANDRES LOPEZ CASTILLO, quien da a conocer que siendo las aproximadamente las 14:10 horas del día 11 de octubre de 2018, se encontraba fuera del portal 2, siendo abordado por el Dragoneante MARIN PEREZ ARMANDO, quien lo agredió verbal y físicamente, propinándole golpes en la cara. (...)".

² Resolución 004448 del 06 de diciembre de 2018 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

RESOLUCIÓN NUMERO 010789 DE 15 NOV 2023 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor **ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ**, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de dos (2) meses, impuesta al señor **ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85467759, quien se desempeñaba en el empleo Dragoneante Código 4114 Grado 11, adscrito para la época de los hechos a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, Cesar. Suspensión que en aplicación del párrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de octubre de 2018, que en su totalidad asciende a DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.484.902.00).

ARTÍCULO 2º. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor **ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ**, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3º. El señor **ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ**, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor **ARMANDO ALFONSO MARIN PEREZ**, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Dirección Regional Norte, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá DC, a los 15 NOV 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB